

Buenos Aires, 9 de mayo de 1967.-

Considerando:

Que, mediante Resolución nº 40 de 2 de junio de / 1966 la Corte Suprema de Justicia de la Nación declaró aplica- / ble al Poder Judicial de la Nación las disposiciones del Decre- / to nº 672 de fecha 31 de enero de 1966, el que agrupa en un so- / lo texto las reglamentaciones vigentes en materia de viáticos, / indemnizaciones por traslado y fallecimiento, gastos de movili- / dad, etc.-

Que, el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto nº / 1.265 de 28 de febrero del corriente año, elevó aquellas retri- / buciones a sumas acordes con los índices alcanzados por el cos- / to de vida actual.-

Que, en consecuencia de la antedicha resolución co / rresponde formular la pertinente adhesión a las normas que men- / ciona el considerando anterior, con excepción del artículo 7º, / por ser incompatible con el régimen de labor dispuesto por el / Reglamento para la Justicia Nacional (artículos 6º y 7º) para / los agentes de la administración de justicia de la Nación.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º).- Declarar aplicables en el ámbito / del Poder Judicial de la Nación las disposiciones del Decreto / nº 1.265 de fecha 28 de febrero de 1967, salvo las contenidas / en el artículo 7º.-

2º).- Las retribuciones que por tales con / ceptos puedan reconocerse, así también como las originadas por / las circunstancias no previstas en el decreto al que adhiere la / presente resolución, deberán ser solicitadas por los interesa- /

-//-

dos y, previo informe fundado de los funcionarios titulares de los organismos respectivos, podrán ser autorizadas por la Corte Suprema de Justicia conforme a las propias modalidades del mismo.

3º).- Regístrese y pase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.- EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

ES COPIA

